



VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-00006135-2022 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, comparecieron a la Defensoría del Pueblo un grupo de vecinos residentes en el Barrio Pucará de la ciudad de Reconquista, representados por el ciudadano [REDACTED] DNI [REDACTED] quienes solicitaron la intervención del organismo por ante la empresa Aguas Santafesinas S.A. a los fines de obtener la reparación de una importante pérdida de agua en una de las veredas de la Torre [REDACTED] debido al potencial riesgo de daños estructurales que la misma pudiera estar ocasionando en el edificio. Manifestaron haber efectuado el reclamo inicial ante la empresa citada sin haber obtenido una respuesta definitiva;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 33373 de fecha 11/11/22 al Centro de Atención Reconquista, a través del cual se expuso la situación planteada y solicitó información respecto a la misma;

Que, ante la falta de respuesta a lo peticionado, se remitieron los Oficios N° 33427 y N° 33428 ambos de fechas 14/12/22, dirigidos al Centro de Atención Reconquista y al Presidente del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. -Ing. Hugo Morzán- reiterando el requerimiento oportunamente realizado;

Que, se remitió un nuevo Oficio N.° 33677 de fecha 04/05/23 al Presidente del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. -Ing. Hugo Morzán-, conforme luce en autos;

Que, no se ha verificado la recepción de respuesta alguna a lo solicitado, por lo que resulta pertinente poner de manifiesto el incumplimiento al "Deber de Colaboración" con la Defensoría del Pueblo prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley



10.396, por parte de los funcionarios requeridos -Presidente del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. -Ing. Hugo Morzán- y Jefe del Centro de Atención Reconquista- puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley a los Oficios N° 33427 y N° 33428 ambos de fechas 14/12/22 y N° 33677 de fecha 04/05/23;

Que, en mérito a ello y en cumplimiento de las funciones de resguardo de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR al Presidente del Directorio de la empresa Aguas Santafesinas S.A. -Ing. HUGO MORZÁN- inste las acciones de su competencia tendientes a dar respuesta a los requerimientos formulados por esta Defensoría del Pueblo a través de los Oficios N° 33427, 33428 y 33677 de fechas 14/12/22 y 04/05/23, respectivamente.

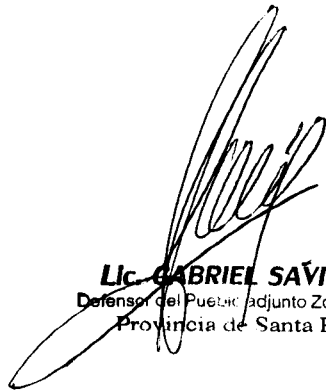
ARTÍCULO 2°: MANIFESTAR el incumplimiento al "*Deber de Colaboración*" con la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del Presidente del Directorio de la empresa Aguas Santafesinas S.A. -Ing. HUGO MORZÁN- y del Jefe del Centro de Atención Reconquista de Aguas Santafesinas S.A.-.



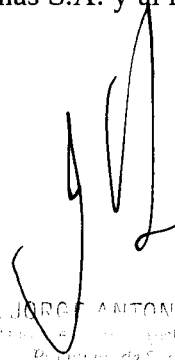
Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente resolución al señor Presidente del Directorio de la empresa Aguas Santafesinas S.A. -Ing. HUGO MORZÁN-, al Jefe del Centro de Atención Reconquista de Aguas Santafesinas S.A. y al interesado.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe



Lic. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe